

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2020

Viernes 18 de diciembre

Núm. 143

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obra 7 Plan de Carreteras 2020 .....	2450
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Ayudas al mantenimiento de la actividad económica .....	2450
<b>BAYUBAS DE ABAJO</b>	
Ordenanza 13 de Impuesto de Vehículos .....	2451
<b>EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA</b>	
Subvenciones a autónomos y pequeñas empresas .....	2452
<b>COVALEDA</b>	
Modificación presupuestaria .....	2452
<b>FUENSAUCO</b>	
Presupuesto 2021 .....	2454
<b>FUENTEARMEGIL</b>	
Presupuesto 2021 .....	2454
<b>GARRAY</b>	
Bases de ayudas a empresas .....	2454
Bases de ayudas a empresas .....	2456
<b>HINOJOSA DEL CAMPO</b>	
Modificación presupuestaria .....	2457
Presupuesto 2021 .....	2458
<b>LANGA DE DUERO</b>	
Inclusión indebida en el padrón .....	2458
<b>NOVIERCAS</b>	
Modificación de créditos .....	2459
Presupuesto 2021 .....	2459
Juez de Paz titular .....	2459
<b>RECUERDA</b>	
Padrón de agua y basura .....	2460
<b>LA RUBIA</b>	
Presupuesto 2021 .....	2460
<b>SAN FELICES</b>	
Ordenanza nº 4 de ICIO .....	2460
<b>SUELLACABRAS</b>	
Ordenanza tasa de cementerio .....	2461
<b>TARDAJOS DE DUERO</b>	
Modificación presupuestaria .....	2463
<b>TREVAGO</b>	
Modificación presupuestaria .....	2463
<b>VALDERRUEDA</b>	
Modificación presupuestaria .....	2464
Presupuesto 2021 .....	2464
<b>VELAMAZÁN</b>	
Presupuesto 2021 .....	2465
<b>VELILLA DE LOS AJOS</b>	
Padrón de agua y basura .....	2465
<b>VIANA DE DUERO</b>	
Modificación de créditos .....	2465
Presupuesto 2021 .....	2466
<b>VILLASAYAS</b>	
Modificación de créditos .....	2466
Presupuesto 2021 .....	2467
<b>ZAYAS DE TORRE</b>	
Modificación de crédito .....	2467
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
<b>AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SERÓN DE NÁGIMA Y ALMAZUL</b>	
Convocatoria puesto de Secretaría-Intervención .....	2467



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº de obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
CARRETERAS 2020	7	Refuerzo del firme de la CP. SO-P-4173, entre pp.kk.: 0+000 al 2+900; de CL-116 a Velamazán	204.000,00

Soria, 15 de diciembre de 2020.– La Vicepresidenta, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras. 2313

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

*EXTRACTO de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para el mantenimiento de la actividad económica y el empleo en el término municipal de Soria ante la crisis sanitaria provocada por el COVID 19. BDNS 539086*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones(<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

#### 1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

Paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de Soria, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Son ayudas para personas autónomas, empresas y trabajadoras y trabajadores.

#### 2º.- Bases reguladoras.

Las incluidas en la convocatoria.

#### 3º.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global de la convocatoria es de 1.000.000,00 €.

#### 4º.- Beneficiarios, requisitos.

Todas aquellas personas físicas autónomas y asimilados, así como las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, de hasta 19 trabajadores, que:

- Ejercen su actividad y tengan su centro de trabajo en el término municipal de Soria desde antes del 14 de marzo de 2020 y que se encuentren de alta igualmente en el momento de presentar la solicitud.

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos o la suspensión de actividades, en el caso de carecer de establecimiento permanente, dispuestos en el RD 463/2020 de 14 de marzo y modificaciones posteriores o, no siendo este el caso, que



la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en los meses de duración del estado de alarma de al menos el 60% de media en relación con la facturación del año 2019.

## 5º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, trámite: “Ayudas Covid para personas autónomas, empresas, trabajadoras y trabajadores” conforme al modelo normalizado (anexo I). El plazo de presentación es de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

## 6º.- Cuantía de la subvención.

a) Una cantidad fija de 750,00 euros a las personas físicas autónomas y asimilados, así como a las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, que no dispongan de establecimiento permanente abierto al público.

b) Una cantidad fija de 1.000,00 euros a las personas físicas autónomas y asimilados, así como a las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, que dispongan de establecimiento permanente abierto al público.

c) 150,00 euros por cada trabajador por cuenta ajena a jornada completa (o parte proporcional) que no se haya visto afectado por ERTE

d) 150,00 euros que percibirá cada trabajador por cuenta ajena a jornada completa (o parte proporcional) que se haya visto afectado por ERTE.

La cuantía máxima por beneficiario se establece en 3.000,00 euros.

## 7º.- Resolución del reconocimiento de la subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

## 8º.- Protección de datos personales.

Los datos de los y las solicitantes y de sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento. La finalidad es la de tramitar la solicitud de subvención, así como la gestión, pago y fiscalización de la misma.

Soria, 14 de diciembre de 2020.– El Concejal Delegado, Javier Muñoz Expósito. 2320

## BAYUBAS DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 13: Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.



Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Bayubas de Abajo, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 2290

## EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

*EXTRACTO de la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2020 por el que se convocan subvenciones para autónomos, microempresas y pequeñas empresas, para hacer frente a los efectos originados por el COVID-19, de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

### 1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 17 de diciembre de 2020.

### 2. Créditos presupuestarios.

Para la concesión de estas subvenciones se cuenta con dotación presupuestaria en la aplicación 431.479, del presupuesto vigente.

### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas por concurrencia competitiva para empresas y autónomos que ejerzan su actividad en el municipio, con el fin de reducir el impacto de los daños económicos que vienen padeciendo en sus negocios, al verse afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma y actual situación para la gestión de la COVID-19, y para aquellas empresas que hayan tenido que, obligatoriamente cerrar su negocio tanto por el RD 463/2020 de 14 de marzo como el RD 10/2020 de 29 de marzo .

### 4. Beneficiarios.

Autónomos, microempresas y pequeñas empresas de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

### 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 2330

## COVALEDA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 5/2020 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales*</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales/ disponibles</i>
150 623.00	Inversión en maquinaria (remolque con plataforma elevadora)	0	20.000	20.000
150 220.00	Ordinario no inventariable (urbanismo)	-4.545,76	10.000	5.454,24
320 609.02	Obra de mantenimiento en el CEIP Manuela Peña	5.000	2.500	7.500
340 220.00	Ordinario no inventariable (equipamiento deportivo)	-2.193,23	2.200	6,77
340 221.03	Combustibles (Polideportivo)	-4.654,93	4.700	45,07
912 100.01	Otras remuneraciones (asistencias)	-280	2.500	2.220
161 220.00	Ordinario no inventariable de bienestar comunitario (transformador elevadora de aguas)	371,00	5.800	6.171,00
920 226.02	Publicidad y propaganda	-501,20	1.300	798,80
920 226.04	Jurídicos y contenciosos	-612,63	4.000	3.387,37
	TOTAL		53.000	

## Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales*</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos disponibles</i>
330 226.09	Actividades culturales y deportivas	58.248,66	53.000,00	5.248,66

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales*</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales/ disponibles</i>
170 609.06	Instalación de báscula en Polígono Industrial	0	65.000	65.000
430 609.07	Contratación de servicios de promoción turística y página web	0	30.000	30.000
430 609.08	Adecuación parcela de acceso al Polígono "Subida a Urbión" para información turística	0	20.000	20.000
340 609.09	Focos de iluminación en el Campo de fútbol	0	6.000	6.000
150 609.10	Luces-adornos de Navidad y proyector	0	9.000	9.000
	TOTAL		130.000	

## Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos actuales*</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos disponibles</i>
163/479.00	Subvenciones a empresas privadas	50.000	40.000	10.000
170/609.03	Obra en Campamento de La Nava	3.000	3.000	0
170/212.00	Edificios y otras construcciones (Campamento de La Nava)	5.000	2.500	2.500
231/831.00	Préstamos a largo plazo	24.000	20.000	4.000
311/220.00	Ordinario no inventariable	33.551,72	20.000 1	3.551,72
320/221.10	Servicio de limpieza CEIP	11.467,18	4.000	7.467,18
920/220.02	Material informático	4.075,13	3.000	1.075,13
929/500.00	Fondo de contingencia	12.500	12.500	0
231/489.01	Subvenciones servicios sociales	30.000	25.000	5.000
	TOTAL		130.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 11 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2295

## FUENSAUCO

En la Secretaría de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado por la Corporación en sesión de 3 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y art. 22 del Real Decreto 500, citados podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Renieblas, 3 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Luis J. Izquierdo.

2231

## FUENTEARMEGIL

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Fuentearmegil, 3 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente.

2261

## GARRAY

*EXTRACTO del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria de una ayuda directa destinadas a empresas del municipio de Garray para atenuar el impacto económico del COVID-19.*

### PRIMERA AYUDA

De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede con-





sultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.papminhap.gob.es/bdnstrans/index>).

### **Primero: Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, que sean autónomos o titulares de una microempresa:

a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener la sede de su actividad en el término municipal de Garray y la consideración de autónomo o microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)

b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal o el cupón de autónomo de los últimos dos meses.

<i>Grupo</i>	<i>Descripción de la actividad</i>
64	Com. menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establec. permanentes)
65	Com. menor productos industriales no alimenticios (establec. permanentes)
66	Com. mixto integrado; ambulancia, mercadillos, expositores en deposito, por correo
67	Servicio de alimentación
68	Servicio de hospedaje
97	Servicios personales

c) Las entidades beneficiarias deberán haber tenido un descenso en la facturación de al menos un 25% respecto a la media de los tres últimos años. Para ello tendrán que presentar la liquidación del IVA de los tres primeros trimestres de 2017, 2018, 2019 y 2020, o libro de registro.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

### **Segundo: Objeto y finalidad de las subvenciones:**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

### **Tercero: Bases reguladoras:**

Las Bases Reguladoras, anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la pagina web del Ayuntamiento y en la sede electrónica : <https://garray.sedelectronica.es>

### **Cuarto: Cuantía:**

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente los siguientes gastos subvencionables:



Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales:

Dependiendo del grupo del IAE en el que se encuentren, el importe de la ayuda concedida será:

*Grupo 67: Servicios de alimentación (Bares y restaurantes):* 900 euros por autónomo o empresa + 300 € por trabajador a jornada completa.

*Grupo 68: Servicios de hospedaje (hostales, pensiones, casas rurales):* 600 euros por autónomo o empresa + 300 € por trabajador a jornada completa

*Los demás grupos:* 500 euros por autónomo o empresa + 250 € por trabajador a jornada completa

Importe máximo por beneficiario: 3.000 €.

### **Quinto: Plazo de Presentación de solicitudes:**

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Garray, 10 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras. 2298

-----

*EXTRACTO del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria de una ayuda directa destinadas a empresas del municipio de Garray para atenuar el impacto económico del COVID-19.*

### **SEGUNDA AYUDA**

De conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.papminhap.gob.es/bdnstrans/index>)

### **Primero: Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, que sean autónomos o titulares de una microempresa:

a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener la sede fiscal de su actividad en el término municipal de Garray y la consideración de autónomo o microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)

b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal o el cupón de autónomo de los últimos dos meses.





<i>Grupo</i>	<i>Descripción de la actividad</i>
64	Com. menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establec. permanentes)
65	Com. menor productos industriales no alimenticios (establec. permanentes)
66	Com. mixto integrado; ambulancia, mercadillos, expositores en deposito, por correo
67	Servicio de alimentación
68	Servicio de hospedaje
97	Servicios personales

c) Las entidades beneficiarias deberán haber tenido un descenso en la facturación de al menos un 25% respecto a la media de los tres últimos años. Para ello tendrán que presentar la liquidación del IVA de los tres primeros trimestres de 2017, 2018, 2019 y 2020, o libro de registro.

d) No haberse beneficiado de la Primera Ayuda convocada por el Ayuntamiento de Garray destinadas a empresas del municipio de Garray para atenuar el impacto económico del Covid-19.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

### **Segundo: Objeto y finalidad de las subvenciones:**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

### **Tercero: Bases reguladoras:**

Las Bases Reguladoras, anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la pagina web del Ayuntamiento y en la sede electrónica: <https://garray.sedelectronica.es>

### **Cuarto: Cuantía:**

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente los siguientes gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales:

Dependiendo del grupo del IAE en el que se encuentren, el importe de la ayuda concedida será:

*Grupo 67: Servicios de alimentación (Bares y restaurantes):* 400 euros por autónomo o empresa + 200 € por trabajador a jornada completa

Importe máximo por beneficiario: 1.200 euros

### **Quinto: Plazo de Presentación de solicitudes:**

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Garray, 10 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

2299

## **HINOJOSA DEL CAMPO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2020.



En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hinojosa del Campo, 7 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 2262

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 189.925,00 euros y el Estado de Ingresos a 189.925,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Hinojosa del Campo, 7 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 2263

## LANGA DE DUERO

Vista la Resolución de 30 de enero de 2015 del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la inclusión indebida de las inscripciones padronales de extranjeros.

Que todo aquel que no haya procedido a la confirmación de su inscripción, será declarada la inclusión indebida de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por inclusión indebida de las siguientes personas:

- Ican Flaviu Ursan
- Pamela Madalina Lacatos
- Dumitru Milea
- Vladimir Varbanov Angelov
- Alexandru Michi.
- Narcis Marian Petris
- Alexandru Romeo Michi
- Cristi Sorin Michi
- Critina Negrean



2º.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados, durante el plazo de 8 días hábiles.

Langa de Duero, 4 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 2265

### NOVIERCAS

Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Noviercas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://noviercas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noviercas, 4 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2272

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Noviercas, 4 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2273

Como consecuencia de la finalización del mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (BOE 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez



de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Noviercas, 4 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2274

## RECUERDA

Aprobado inicialmente el Padrón de agua y basura correspondiente al 1º semestre de 2020, de este municipio de Recuerda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Recuerda, 10 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo. 2279

## LA RUBIA

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2020 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### 1º) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....3.300	Gastos de personal .....1.800
Transferencias corrientes .....2.800	Gastos en bienes corrientes y servicios .....8.300
Ingresos patrimoniales.....4.000	TOTAL GASTOS .....10.100
TOTAL INGRESOS .....10.100	

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Rubia, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Jose Fuentes Ortega. 2285

## SAN FELICES

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha 04 de agosto de 2020, relativo a la aprobación del nuevo art. 5.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de San Felices (Soria), procediéndose a su publicación íntegra:

BOPSO-141-18122020



NUEVO ART. 5.3 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES  
Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES (SORIA)

*Artículo 5.3.*

1. El Impuesto objeto de la presente Ordenanza se gestionará en régimen de liquidación tanto cuando se preste a petición de los interesados como cuando se preste de oficio.
2. El pago de la liquidación practicada por la Administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

San Felices, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch. 2225

**SUELLACABRAS**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación, que ha quedado elevada a definitiva al no haberse presentado alegaciones, de la imposición de la tasa por la prestación del servicio de cementerio, y su Ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA DE CEMENTERIO

Visto que, tras la construcción de nichos y columbarios en el Cementerio Municipal, se ha considerado conveniente establecer una tasa para la venta de los mismo, el Pleno previa deliberación, acordó;

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa de Cementerio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://suellacabras.sedelectronica.es>).

TERCERO. Recabar, mediante consulta pública previo anuncio en el tablón de la sede electrónica, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

*Artículo 1. Fundamento y objeto*



El Ayuntamiento de Suellacabras en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha aprobado la Ordenanza que regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

## *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de cementerio que se detalla a continuación:

La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y columbarios mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios.

## *Artículo 3. Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

## *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## *Artículo 5. Cuota tributaria*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Nichos: Concesión por 75 años: 700 euros.
- B) Sepulturas: Concesión por 75 años: 1.200,00 €
- C) Columbarios: Concesión por 75 años: 100 €

## *Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones*

No se contemplan exenciones o bonificaciones a la tasa.

## *Artículo 7. Devengo*

La obligación de pago nacerá cuando se solicite la autorización de uso de nicho, sepultura o columbario.

## *Artículo 8. Normas de gestión*

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Suellacabras en Caja Rural, en el plazo que se indique.





— Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

*Artículo 9. Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 10. Legislación aplicable*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de Junio de 2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Suellacabras, 3 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Felicidad Gómez Lafuente. 2238

#### TARDAJOS DE DUERO

La Junta Vecinal de Tardajos de Duero, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Tardajos de Duero para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tardajos de Duero, 6 de diciembre de 2020.— El Presidente, José Ignacio Blázquez Blázquez. 2277

#### TRÉVAGO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, que-



da automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2020 sobre Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
0110 91300	Amortización de préstamos a LP	7.000	5.250	12.250
3110 22699	Gastos Covid	0	3.000	3.000
9330 60000	Compra de solar	0	1.000	1.000
	TOTAL		9.250 €	

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
9200 22609	Actividades culturales	18.000	- 9.250	8.750
	TOTAL			9.250 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trévago, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Vicente Fco. Cenzano Abellán. 2281

**VALDERRUEDA**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valderrueda, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente modificación crédito 1-2020 de la E.L.M. de Valderrueda para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Valderrueda, 4 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Luis Martínez Calvo. 2270

La Junta Vecinal de la E.L.M. de Valderrueda, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. de Valderrueda para el ejercicio 2021, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Valderrueda, 4 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Luis Martínez Calvo. 2271

### VELAMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velamazán, 30 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz. 2175

### VELILLA DE LOS AJOS

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento dictada el día 12 de noviembre de 2020, se aprobó provisionalmente el padrón fiscal correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable ejercicio 2020 y basuras 2021 y se abre un periodo de exposición pública de quince días hábiles, contados desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante los cuales los interesados podrán revisar el padrón provisionalmente aprobado y, en su caso, formular las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna, el padrón inicialmente aprobado devendrá definitivo.

Velilla de los Ajos, 12 de noviembre de 2020.– El Alcalde, Santiago Cervero Martínez. 2095

### VIANA DE DUERO

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Viana de Duero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vianadeduero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 2286

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Viana de Duero, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 2287

## VILLASAYAS

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villasayas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/20 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villasayas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villasayas, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Joaquín Martínez Martínez. 2280

-----



Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villasayas, 9 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Joaquín Martínez Martínez. 2282

### ZAYAS DE TORRE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Aplicaciones de gastos		
Progr.	Económica	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
454	21000	2.000,00	16.500,00	18.500,00
920	21300	4.450,00	1.200,00	5.650,00
334	22609	18.000,00	-17.700,00	300,00
		24.450,00	0,00	24.450,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zayas de Torre, 1 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José S. García Molinero. 2185

### MANCOMUNIDADES

#### AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SERÓN DE NÁGIMA Y ALMAZUL

*CONVOCATORIA pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Serón de Nágima y Almazul (Soria).*

Próxima a producirse la vacante en la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Secretarías de los Ayuntamientos de Serón de Nágima y Almazul (Soria), por cese de su titular, cuya cobertura resulta necesaria y urgente (artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), de conformidad con lo dispuesto en





el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 32/2005, de 28 de Abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

## RESUELVO:

PRIMERO.- Comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 32/2005, de 28 de abril la vacante producida.

SEGUNDO.- Aprobar las bases para dicha provisión por nombramiento interino que a continuación se transcriben:

### BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SERÓN DE NÁGIMA Y ALMAZUL (SORIA)

#### 1ª.- Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A.1, según el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### 2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serón de Nágima , Plaza Mayor s/n, CP 42127 Serón de Nágima (Soria), <https://serondenagima.sedelectronica.es> ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3ª c).

Los méritos y la titulación exigida en la base 3ª c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a la prueba escrita.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si fi-





nalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

### **3ª.- Requisitos para participar en la selección.**

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado. (art. 18 RD 128/2018)
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

### **4ª.- Procedimiento de selección:**

El procedimiento de selección será el Concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala de FAL habilitación carácter nacional, y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala de FAL habilitación carácter nacional y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias:

Informática, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la administración local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.-La Comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar (Organización y Funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales).

Dada la situación de la pandemia COVID-19 esta prueba escrita (a decidir por la comisión, voluntaria y no eliminatoria, pero puntuable) se podrá limitar a sólo los 5 primeros clasificados en la valoración de los méritos de los epígrafes 1, 2 y 3 de esta Base 4ª.

Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará en el Tablón de Edictos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4.5. Los méritos que los aspirantes soliciten que sean valorados se acreditarán mediante certificados originales o fotocopias compulsadas, emitidos por los órganos competentes (Administración donde se hayan prestado los servicios, centros oficiales de formación, secretario del tribunal calificador de las pruebas de selección aprobadas).

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, no se valorarán aquellos en los que no se haya presentado el correspondiente certificado referido en el anterior párrafo, y quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios, y las tareas administrativas, en su caso, al que se debe unir Certificado de Vida Laboral que corrobore la relación de servicios.



En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

## **5ª.- Composición del órgano de selección.**

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario Grupo A1 de la Diputación Provincial.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: Secretario-Interventor habilitado del Servicio de Asistencia a Municipios de Diputación.

## **6ª.- Valoración de los méritos.**

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección, a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente de la Agrupación del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

## **7ª.- Presentación de documentación.**

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación en el plazo de 3 días naturales la siguiente documentación:

-Copia del Documento Nacional de Identidad.

-Copia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

-Escrito en el que manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

## **8ª.- Nombramiento.**

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr Presidente hará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

## **9ª.- Retribuciones.**

Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

## **10ª.- Toma de posesión y cese.**

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

**11ª.-** La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.



## 12ª.- Modelo de solicitud:

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña ....., con D.N.I. nº ..... y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones ..... y teléfono .....,

EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Serón de Nágima y Almazul (Soria), cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha .....

SEGUNDO.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO.- Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3ª c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la Base 4ª:

4.1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de FAL con habilitación nacional: .....

4.2.- Por experiencia profesional: .....

4.3.- Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas)..

Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. (Se ruega a todos los aspirantes que se abstengan de alegar o adjuntar méritos claramente no valorables según las Bases que siguen el Decreto 32/2005, de la JCyL).

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Serón de Nágima -Almazul (Soria).

En ..... a ..... de ..... de 2020.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE SERÓN DE NÁGIMA Y ALMAZUL (SORIA)

## 13ª Información a tener en cuenta.

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la Base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la Base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas Bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

2.- La Información del proceso se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Serón de Nágima, y en su tablón de edictos.

Serón de Nágima, 11 de diciembre de 2020.- El Presidente, Luis Antonio Hernández Laorden. 2294